



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 255-2024-OGA-MPH

Huaral, 04 de noviembre de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo N° 10358-2024, el informe N°345-2024-JALB/ESC/OGA/MPH de fecha 27 de marzo de 2024, el informe N° 003-2024-OGRH/OGA/MPH-LLDTC de fecha 25 de julio de 2024, el informe N° 42-2024-OGRH/OGA/MPH-CYJCHT de fecha 05 de setiembre de 2024, el informe N° 2173-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 06 de setiembre de 2024, el Memorándum de Certificación N° 1827-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 25 de setiembre de 2024, Memorándum N° 2635-2024-OGPP/MPH de fecha 26 de setiembre de 2024, el informe N° 2713-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 16 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, mediante el expediente administrativo N° 10358-2024 el servidor Néstor Renzo Flores Barón solicita la aplicación de bonificaciones por incremento de costo de vida establecida en el acta de convenio colectivo del año 2015, celebrado entre el Sindicato de Obreros Municipales - SOMUN y la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante el Informe N°345-2024-JALB/ESC/OGA/MPH de fecha 27 de marzo de 2024, el Técnico Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó que el solicitante labora para la Municipalidad bajo las normas del régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057 desde el 15 de marzo de 2015; habiendo sido incorporado a planilla de obreros permanentes en mérito a lo establecido en el expediente judicial N° 1515-2018-0-1302-JR-LA-01

Informe N° 003-2024-OGRH/OGA/MPH-LLDTC de fecha 24 de mayo de 2024 la especialista administrativa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos indicando que en mérito a lo establecido en el expediente judicial N° 0096-2019-0-1302-JR-LA-02 fue incorporado a la planilla de obreros permanentes desde el mes de febrero de 2022, bajo las normas del Decreto Legislativo N° 728.

Que, respecto de la aplicación de bonificaciones establecidas en convenios colectivos, se tiene presente lo establecido en las conclusiones del Informe Técnico N° 056-2014-SERVIR/GPGSC que indica:

Debe precisarse, que los alcances de las obligaciones de los empleadores nacidas del convenio colectivo se sujetan a las limitaciones o exclusiones fijadas en el propio acuerdo o convención. De este modo, por ejemplo, el propio texto del pacto colectivo podría señalar el alcance únicamente temporal del acuerdo adoptando, imposibilitándose su aplicación para períodos posteriores por haber culminado su eficacia temporal, situación en la cual no podrá ser aplicado a los trabajadores que se incorporen con posterioridad en virtud de que ya no se encontrará vigente.

Debiendo tener presente también lo establecido en las conclusiones del Informe Técnico N° 1140-2019-SERVIR/GPGSC que indica:

- 3.1 *Para percibir los beneficios derivados de una negociación colectiva, se requiere tener vínculo laboral vigente y la condición de afiliado a la organización sindical respectiva, salvo que esta última tenga la condición de sindicato mayoritario y en el convenio no se haya restringido los beneficios exclusivamente a los afiliados del mismo.*
- 3.2 *A los servidores que han sido repuestos por mandato judicial no les corresponde percibir aquellos beneficios obtenidos mediante un producto negocia (convenio o laudo) que fue*



celebrado antes de su incorporación, por cuanto no tenían vínculo laboral con la entidad respectiva ni mucho menos la condición de afiliados sindicales.

En tal sentido, siendo condición de aplicación de la bonificación, que el servidor tenga vínculo con la organización sindical laboral se verifica de los actuados, que mediante expediente administrativo N° 15037 el Sindicato de Obreros Municipales informó que el solicitante se afilió a la organización en fecha 03 de noviembre de 2015.



Que, con informe N° 003-2024-OGRH/OGA/MPH-LLDTC e informe N° 42-2024-OGRH/OGA/MPH-CYJCHT de fecha 05 de setiembre de 2024 recomienda proceder a reconocimiento y aplicación de la bonificación por incremento de costo de vida establecida en el convenio colectivo 2016 celebrado entre el SOMUN y la Municipalidad Provincial de Huaral

Que, mediante informe N° 2173-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 06 de setiembre de 2024, la Oficina Gestión de Recursos Humanos solicitó el otorgamiento de certificación presupuestal para la aplicación de la bonificación por incremento de costo de vida, establecida en el acta de comisión negociadora del periodo 2015, desde marzo de 2024.

Que, mediante Memorandum N° 2635-2024-OGPP/MPH de fecha 26 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorandum de Certificación N° 1827-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 25 de setiembre de 2024 con el que la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1179, para la aplicación de la bonificación por incremento de costo de vida, establecida en el acta de comisión negociadora del periodo 2015, en la planilla de pago 2024.

Que, con Informe N° 2713-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 21 de octubre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud efectuada por el servidor **NÉSTOR RENZO FLORES BARÓN**, mediante expediente administrativo N° 10358-2024 de fecha 15 de marzo de 2024 sobre aplicación de aplicación de bonificación por incremento de costo de vida establecida en el acta de negociación 2015, celebrada entre el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordeno **INCORPORAR** en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago mensual de bonificación por incremento de costo de vida establecida en el acta de negociación 2015 en favor del servidor **NÉSTOR RENZO FLORES BARÓN** desde marzo de 2024, debiendo efectuarse el pago de los reintegros que corresponde.

ARTICULO TERCERO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión del Recurso Humano, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectuó los pagos ordenados.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCMOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. OTS
Cc. Archivo